JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en los poderes allegados, *se reconoce personería* al doctor *JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES* para actuar como Apoderado Judicial de los señores *DAYANA MARCELA SARMIENTO PARADA y TOMÁS ALEXANDER SARMIENTO JAIMES.*

Los mencionados señores solicitan en escritos anteriores de mutuo acuerdo, se archive definitivamente el proceso y levanten las medidas que pesan sobre su salario, en razón a que la joven *DAYANA MARCELA* tiene 26 años de edad en la actualidad, terminó sus estudios superiores y se encuentra trabajando, mientras el padre fue desvinculado sin derecho a pensión, lo que se entiende como una exoneración voluntaria de la cuota de alimentos aquí tasada, dejándola por tanto sin efecto, que debe admitirse respetando su voluntad, máxime teniendo en cuenta las circunstancias que la motivan.

En consecuencia, *se dispone el levantamiento* a partir de la fecha del embargo decretado sobre el salario del obligado. *Líbrese el oficio respectivo.*

Cancélese la orden de pago de los títulos y *envíese el proceso* al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Proceso 54-518-31-84-002-2000-00048-00 revisión alimentos

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea3c66afccc02e0f5e715ceb86430ddceb05bfa5fb6e1ac1d713d2d13f9847f

Documento generado en 22/12/2021 06:28:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica